

RESOLUCION EXENTA: N° 015/

0724

MAT: APRUEBA CONTRATO DE MANTENCION, LIMPIEZA, REPARACION Y REPUESTOS PARA CALDERAS, JUNJI REGION DE LA ARAUCANIA.

TEMUCO, 30 MAYO 2014

VISTOS:

La Ley N° 17.301 que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; Ley N° 20.713 de Presupuesto del año 2014; Ley N° 19.886 de bases sobre contratos administrativos de suministros y prestación de servicios y su Reglamento establecido por decreto N° 250 del 24.09.2004, del Ministerio de Hacienda; el D.F.L. N° 1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado ; Decreto Supremo N° 1574 de 1971 del Ministerio de Educación; Ley 19.896 que introduce modificaciones al D.L. N° 1.263 de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado; la Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República; la resolución exenta N° 015/26 del 4 de Febrero del 2000; la resolución exenta N° 015/172 de 2001, la resolución exenta N° 015/822 del 03 de Junio de 2004, demás antecedentes tendidos a la vista y necesidades de la institución.

CONSIDERANDO:

1° Que, De acuerdo a la Ley N° 17.301, a la JUNJI, le corresponde crear y planificar, coordinar, promover, estimular y supervigilar la organización y funcionamiento de jardines infantiles

2°.- Que, mediante publicación realizada en el portal mercado publico ID N° 852-6-LE14, se publico el llamado para contratar la mantención, limpieza, reparación, reparación y repuestos para calderas, según da cuenta Resolución Exenta N° 015/526 de fecha 21 de Abril del 2014.

3°.- Que, a través de la Resolución Exenta N° 015/640 de fecha 15 de Mayo de 2014, se adjudica la adquisición de contrato de Mantención, Limpieza, Reparación y repuestos para calderas a la empresa VICENTE GUERRERO ORELLANA, en conformidad a la Ley N° 19.886 y su reglamento.

4°.- Que, con fecha 20 de Mayo de 2014, se materializa contrato entre JUNJI y el proveedor VICENTE GUERRERO ORELLANA.

5°.- Que, en virtud de lo referido anteriormente se aprueba el contrato antes indicado con el fin de garantizar y respaldar los correspondientes actos administrativos

RESUELVO:

1°.- Apruébese el Contrato de Suministro de Mantención, Limpieza, Reparación y Repuestos para Calderas, suscrito entre JUNJI y VICENTE GUERRERO ORELLANA con fecha 20 de Mayo de 2014, y cuyo tenor es el siguiente:

**CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENCION, LIMPIEZA REPARACION Y
REPUESTOS PARA CALDERAS**

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

Y

VICENTE GUERRERO ORELLANA

En la ciudad de Temuco, a 20 de Mayo del 2014, entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, corporación autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, RUT N° 70.072.600-2, representada por su Directora Regional (S), Sra. Lilian Gutiérrez Aravena, Profesora de Educación Diferencial, Cédula de Identidad N° 08.225.673-3, ambos con domicilio en Vicuña Mackenna N° 914, Comuna de Temuco, en adelante la "JUNJI", por una parte; y por la otra, Don **VICENTE GUERRERO ORELLANA** R.U.T. N° 6.655.262-4 con domicilio en calle René Schneider N° 240, Valdivia, se ha convenido celebrar el siguiente contrato "**CONTRATO DE SUMINISTRO DE SERVICIO DE MANTENCION, LIMPIEZA, REPARACION Y REPUESTOS PARA CALDERAS PARA JARDINES INFANTILES, JUNJI REGION DE LA ARAUCANIA**", sujeto a los siguientes términos:

PRIMERO: La "JUNJI", a través de resolución Exenta N° 015/526 de fecha 21 de Abril de 2014, autoriza llamado a Licitación Pública por "**CONTRATO DE SUMINISTRO DE SERVICIO DE MANTENCION, LIMPIEZA, REPARACION Y REPUESTOS PARA CALDERAS PARA JARDINES INFANTILES, JUNJI REGION DE LA ARAUCANIA**".

SEGUNDO: JUNJI mediante resolución exenta N° 015/640 de fecha 15 de Mayo de 2014, adjudicó dicha Licitación, encomendándose al Proveedor **VICENTE GUERRERO ORELLANA**. El "**CONTRATO DE SUMINISTRO DE SERVICIO DE MANTENCION, LIMPIEZA, REPARACION Y REPUESTOS PARA CALDERAS PARA JARDINES INFANTILES, JUNJI REGION DE LA ARAUCANIA**", todo según las bases administrativas, y especificaciones técnicas del proceso de licitación publicado en el portal www.mercadopublico.cl e individualizado con el número 85256-LE14 y las condiciones que se señalan en el presente contrato.

Consecuente a lo anterior, EL PROVEEDOR, declara estar en conocimiento de lo adjudicado, haber sido informado del tipo de requerimientos que debe proveer en base a las especificaciones técnicas de la licitación, bases administrativas, y de las condiciones del contrato que a continuación se detallan.

TERCERO: Por el presente acto e instrumento Doña Lilian Gutiérrez Aravena, en la representación de la JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES, Dirección Regional de La Araucanía, contrata los servicios de Don "**VICENTE GUERRERO ORELLANA**" adjudicatario de la publicación "**CONTRATO DE SUMINISTRO DE SERVICIO DE MANTENCION, LIMPIEZA, REPARACION Y REPUESTOS PARA CALDERAS PARA JARDINES INFANTILES, JUNJI REGION DE LA ARAUCANIA**", para cuyo efecto "El Proveedor" asume toda la responsabilidad en cuanto a la buena y oportuna entrega del producto, obligándose a solucionar cualquier atraso en la entrega de estas.

CUARTO: PAGO La obra se pagará de la siguiente forma:

Una vez generada la Orden de Compra en el sistema, el proveedor adjudicado deberá aceptarla o rechazarla dentro de un plazo de 24 horas.

El pago se realizará en una cuota y se efectuará contra factura dentro de los 30 días corridos, para proceder al pago deberá acompañar los siguientes documentos en original los que deberán ser entregados en la oficina de partes de la Junta Nacional de Jardines Infantiles ubicada en calle Vicuña Mackenna N° 914, Temuco:

- Factura original, con sus respectivas copias, a nombre de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, giro Educación, RUT N° 70.072.600-2, con domicilio en calle Vicuña Mackenna N° 914, Temuco.
- Copia de la Orden de Compra.
- Acta de recepción conforme, firmada por cada directora de los establecimientos involucrados además el V° B° de la directora del establecimiento que especifique que los trabajos y servicios fueron recepcionados a conformidad.

QUINTO: GARANTÍA DE FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Para garantizar el fiel cumplimiento del contrato se exigirá al oferente que se adjudique la licitación, una Garantía consistente en una Boleta Bancaria de Garantía, Vale Vista, o Póliza de Seguro de ejecución inmediata, tomada a nombre de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, por una suma equivalente de \$ 150.000.- (ciento cincuenta mil pesos), con una vigencia que exceda en al menos 60 días corridos a la época prevista para el total cumplimiento del contrato, a objeto de avalar el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales.

Esta Garantía deberá ser pagadera a la vista, tomada por el propio oferente, y tener el carácter de irrevocable. La garantía deberá expresarse en pesos chilenos.

Esta garantía será entregada en la Dirección Regional, en forma previa a la firma del contrato respectivo y su devolución se efectuará a través de la Oficina de Tesorería, previo Vº Bº por parte del subdirector de Recursos Financieros.

La glosa de la Garantía debe indicar, "**En garantía del fiel y oportuno cumplimiento de contrato por suministro por los servicios de mantención, reparación y repuestos para calderas de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, Región de La Araucanía**" y de las obligaciones laborales derivadas de este. En el caso de los Vale Vista, esta glosa deberá expresarse en una declaración jurada del contratista, la cual se adjuntará al mencionado documento.

SEXTO: DE LAS MULTAS, si el proveedor no cumpliera con el plazo de entrega ofrecido en su oferta técnica, se le aplicará una multa equivalente al 2,5% del valor total neto de la respectiva Orden de Compra, por cada día hábil de atraso en la entrega, la que se descontará, en la factura de pago correspondiente.

La JUNJI podrá dejar sin efecto el total o parte de las multas en la eventualidad de que la Empresa adjudicataria aduzca razones de fuerza mayor debidamente documentadas. En este caso, la JUNJI se reserva la facultad de aceptar o no, dichas razones.

SÉPTIMO: PRECIO el proveedor según lo expresado en su oferta económica Anexo N° 5 define el siguiente valor:

<u>MONTO</u>
\$ 8.186.000.-

Los plazos de la ejecución serán según requerimiento del Sub departamento de Recursos Físicos de la Junta Nacional de Jardines Infantiles Novena Región.

OCTAVO: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

El proveedor asume toda la responsabilidad en cuanto a la buena ejecución y entrega de los trabajos, obligándose a entregar sin costo para la JUNJI cualquier falla que a juicio de la JUNJI pudiera apreciarse.

NOVENO: PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS

El contratista no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente, los derechos y obligaciones que nazcan del cumplimiento del presente contrato.

DECIMO: FIJACIÓN DE DOMICILIO

Para todos los efectos legales del presente contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco y se someten a la jurisdicción de sus tribunales ordinarios de justicia.

DECIMO PRIMERO: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO

De acuerdo a lo previsto en el artículo 13 de la Ley N° 19.886, la Junta Nacional de Jardines Infantiles podrá modificar o poner término anticipado al contrato, por las siguientes causales:

- a. Resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes.
- b. Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el adjudicado, cuya calificación quedará a juicio exclusivo de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.
- c. Estado de notoria insolvencia del adjudicada, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- d. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- e. En los demás casos que autoriza la ley.

Lo anterior es sin perjuicio de las acciones que la Junta Nacional de Jardines Infantiles, pueda ejercer para exigir el cumplimiento forzado de lo pactado o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios. El incumplimiento comprende también el cumplimiento imperfecto o tardío de las obligaciones del adjudicatario.

El término anticipado del contrato definitivo o su modificación, se realizará mediante resolución fundada, que se publicará en el portal www.mercadopublico.cl, a más tardar dentro de las 24 horas de dictada.

En los casos indicados precedentemente y cuando el termino anticipado se deba a un incumplimiento de las obligaciones del contratista, se hará efectiva por la Institución la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato.

DECIMO SEGUNDO: Se deja expresa constancia que forma parte integrante del presente contrato que se suscribe, las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas, Consultas, Respuestas y Aclaraciones, Anexos 1, 2, 3, 4, 5,6 Y 7 así como la oferta presentada por el "Proveedor"; lo Anterior sin perjuicio de las disposiciones Legales que correspondan para la ejecución del presente contrato.

DECIMO TERCERO: La personería de doña LILIAN GUTIERREZ ARAVENA, Directora Regional (S) IX Región, para representar a la JUNJI, consta en resolución N° 015/04235 del 31 de Diciembre de 2013.

DECIMO CUARTO: El presente Contrato se firma en cuatro ejemplares, quedando tres de ellos en poder de la JUNJI y uno en poder del PROVEEDOR.

2°.- Déjese, establecido que el contrato, señalado en el numeral anterior, forma parte integrante de la presente Resolución.

3°.- Impútese, el gasto que genere la presente Resolución al presupuesto 2014 de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, Programa 01 y 02, subtítulo 22, Ítem 03, asignación 003.


GINA MORAN VELOSO
DIRECTORA REGIONAL (S) JUNJI
REGION DE LA ARAUCANÍA


GMV/CBC/HGD/adh

Distribución:

- Proveedor
- Archivo Adquisiciones
- Unidad Jurídica JUNJI
- Oficina de Partes. Regional



CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENCION, LIMPIEZA REPARACION Y REPUESTOS PARA CALDERAS

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

Y

VICENTE GUERRERO ORELLANA

En la ciudad de Temuco, a 20 de Mayo del 2014, entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, corporación autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, RUT N° 70.072.600-2, representada por su Directora Regional (S), Sra. Lilian Gutiérrez Aravena, Profesora de Educación Diferencial, Cédula de Identidad N° 08.225.673-3, ambos con domicilio en Vicuña Mackenna N° 914, Comuna de Temuco, en adelante la "JUNJI", por una parte; y por la otra, Don **VICENTE GUERRERO ORELLANA** R.U.T. N° 6.655.262-4 con domicilio en calle René Schneider N° 240, Valdivia, se ha convenido celebrar el siguiente contrato "**CONTRATO DE SUMINISTRO DE SERVICIO DE MANTENCION, LIMPIEZA, REPARACION Y REPUESTOS PARA CALDERAS PARA JARDINES INFANTILES, JUNJI REGION DE LA ARAUCANIA**", sujeto a los siguientes términos:

PRIMERO: La "JUNJI", a través de resolución Exenta N° 015/526 de fecha 21 de Abril de 2014, autoriza llamado a Licitación Pública por "**CONTRATO DE SUMINISTRO DE SERVICIO DE MANTENCION, LIMPIEZA, REPARACION Y REPUESTOS PARA CALDERAS PARA JARDINES INFANTILES, JUNJI REGION DE LA ARAUCANIA**".

SEGUNDO: JUNJI mediante resolución exenta N° 015/640 de fecha 15 de Mayo de 2014, adjudicó dicha Licitación, encomendándose al Proveedor **VICENTE GUERRERO ORELLANA**, El "**CONTRATO DE SUMINISTRO DE SERVICIO DE MANTENCION, LIMPIEZA, REPARACION Y REPUESTOS PARA CALDERAS PARA JARDINES INFANTILES, JUNJI REGION DE LA ARAUCANIA**", todo según las bases administrativas, y especificaciones técnicas del proceso de licitación publicado en el portal www.mercadopublico.cl e individualizado con el número 85256-LE14 y las condiciones que se señalan en el presente contrato.

Consecuente a lo anterior, EL PROVEEDOR, declara estar en conocimiento de lo adjudicado, haber sido informado del tipo de requerimientos que debe proveer en base a las especificaciones técnicas de la licitación, bases administrativas, y de las condiciones del contrato que a continuación se detallan.

TERCERO: Por el presente acto e instrumento Doña Lilian Gutiérrez Aravena, en la representación de la JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES, Dirección Regional de La Araucanía, contrata los servicios de Don "**VICENTE GUERRERO ORELLANA**" adjudicatario de la publicación "**CONTRATO DE SUMINISTRO DE SERVICIO DE MANTENCION, LIMPIEZA, REPARACION Y REPUESTOS PARA CALDERAS PARA JARDINES INFANTILES, JUNJI REGION DE LA ARAUCANIA**", para cuyo efecto "El Proveedor" asume toda la responsabilidad en cuanto a la buena y oportuna entrega del producto, obligándose a solucionar cualquier atraso en la entrega de estas.

CUARTO: PAGO La obra se pagará de la siguiente forma:

Una vez generada la Orden de Compra en el sistema, el proveedor adjudicado deberá aceptarla o rechazarla dentro de un plazo de 24 horas.

El pago se realizará en una cuota y se efectuará contra factura dentro de los 30 días corridos, para proceder al pago deberá acompañar los siguientes documentos en original los que deberán ser entregados en la oficina de partes de la Junta Nacional de Jardines Infantiles ubicada en calle Vicuña Mackenna N° 914, Temuco:



- Factura original, con sus respectivas copias, a nombre de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, giro Educación, RUT N° 70.072.600-2, con domicilio en calle Vicuña Mackenna N° 914, Temuco.
- Copia de la Orden de Compra.
- Acta de recepción conforme, firmada por cada directora de los establecimientos involucrados además el V° B° de la directora del establecimiento que especifique que los trabajos y servicios fueron recepcionados a conformidad.

QUINTO: GARANTÍA DE FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Para garantizar el fiel cumplimiento del contrato se exigirá al oferente que se adjudique la licitación, una Garantía consistente en una Boleta Bancaria de Garantía, Vale Vista, o Póliza de Seguro de ejecución inmediata, tomada a nombre de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, por una suma equivalente de \$ 150.000.- (ciento cincuenta mil pesos), con una vigencia que exceda en al menos 60 días corridos a la época prevista para el total cumplimiento del contrato, a objeto de avalar el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales.

Esta Garantía deberá ser pagadera a la vista, tomada por el propio oferente, y tener el carácter de irrevocable. La garantía deberá expresarse en pesos chilenos.

Esta garantía será entregada en la Dirección Regional, en forma previa a la firma del contrato respectivo y su devolución se efectuará a través de la Oficina de Tesorería, previo V° B° por parte del subdirector de Recursos Financieros.

La glosa de la Garantía debe indicar, **"En garantía del fiel y oportuno cumplimiento de contrato por suministro por los servicios de mantención, reparación y repuestos para calderas de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, Región de La Araucanía"** y de las obligaciones laborales derivadas de este. En el caso de los Vale Vista, esta glosa deberá expresarse en una declaración jurada del contratista, la cual se adjuntará al mencionado documento.

SEXTO: DE LAS MULTAS, si el proveedor no cumpliera con el plazo de entrega ofrecido en su oferta técnica, se le aplicará una multa equivalente al 2,5% del valor total neto de la respectiva Orden de Compra, por cada día hábil de atraso en la entrega, la que se descontará, en la factura de pago correspondiente.

La JUNJI podrá dejar sin efecto el total o parte de las multas en la eventualidad de que la Empresa adjudicataria aduzca razones de fuerza mayor debidamente documentadas. En este caso, la JUNJI se reserva la facultad de aceptar o no, dichas razones.

SÉPTIMO: PRECIO el proveedor según lo expresado en su oferta económica Anexo N° 5 define el siguiente valor:

<u>MONTO</u>
\$ 8.186.000.-

Los plazos de la ejecución serán según requerimiento del Sub departamento de Recursos Físicos de la Junta Nacional de Jardines Infantiles Novena Región.

OCTAVO: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

El proveedor asume toda la responsabilidad en cuanto a la buena ejecución y entrega de los trabajos, obligándose a entregar sin costo para la JUNJI cualquier falla que a juicio de la JUNJI pudiera apreciarse.

NOVENO: PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS

El contratista no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente, los derechos y obligaciones que nazcan del cumplimiento del presente contrato.

DECIMO: FIJACIÓN DE DOMICILIO

Para todos los efectos legales del presente contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco y se someten a la jurisdicción de sus tribunales ordinarios de justicia.

DECIMO PRIMERO: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO

De acuerdo a lo previsto en el artículo 13 de la Ley N° 19.886, la Junta Nacional de Jardines Infantiles podrá modificar o poner término anticipado al contrato, por las siguientes causales:

- a. Resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes.
- b. Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el adjudicado, cuya calificación quedará a juicio exclusivo de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.
- c. Estado de notoria insolvencia del adjudicada, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- d. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- e. En los demás casos que autoriza la ley.

Lo anterior es sin perjuicio de las acciones que la Junta Nacional de Jardines Infantiles, pueda ejercer para exigir el cumplimiento forzado de lo pactado o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios. El incumplimiento comprende también el cumplimiento imperfecto o tardío de las obligaciones del adjudicatario.

El término anticipado del contrato definitivo o su modificación, se realizará mediante resolución fundada, que se publicará en el portal www.mercadopublico.cl, a más tardar dentro de las 24 horas de dictada.

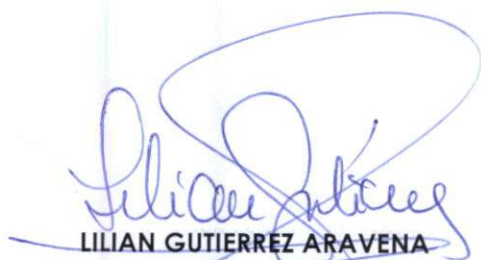
En los casos indicados precedentemente y cuando el termino anticipado se deba a un incumplimiento de las obligaciones del contratista, se hará efectiva por la Institución la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato.

DECIMO SEGUNDO: Se deja expresa constancia que forma parte integrante del presente contrato que se suscribe, las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas, Consultas, Respuestas y Aclaraciones, Anexos 1, 2, 3, 4, 5,6 Y 7 así como la oferta presentada por el "Proveedor"; lo Anterior sin perjuicio de las disposiciones Legales que correspondan para la ejecución del presente contrato.

DECIMO TERCERO: La personería de doña LILIAN GUTIERREZ ARAVENA, Directora Regional (S) IX Región, para representar a la JUNJI, consta en resolución N° 015/04235 del 31 de Diciembre de 2013.



DECIMO CUARTO: El presente Contrato se firma en cuatro ejemplares, quedando tres de ellos en poder de la JUNJI y uno en poder del PROVEEDOR.



LILIAN GUTIERREZ ARAVENA
DIRECTORA REGIONAL (S) JUNJI
REGION DE LA ARAUCANIA



VICENTE GUERRERO ORELLANA
RUT: 06.655.262 -4
REPRESENTANTE LEGAL

Banco de Chile

CAPTACIONES A LA VISTA

14861596

OFICINA	CUENTA	Nº OPERACION
250	2600100	020385-2

\$ *****150.000.-

FECHA DE EMISION
20/05/2014

TOMADOR
GUERRERO ORELLANA VICENTE ANTONIO

GLOSA:

DEPOSITO A LA VISTA Banco de Chile

*****150.000.-
\$

OFICINA	CUENTA
250	2600100

Endosable

001-0928
250

Nº 020385-2

OF. VALDIVIA

20

DE

Mayo

2014
DE

EL BANCO DE CHILE PAGARA A JUNJI - REGION DE LA ARAUCANIA .

CIENTO CINCUENTA MIL PESOS *****

LA CANTIDAD DE *****

PESOS M/L.

MONEDA CORRIENTE, A LA VISTA, VALOR EN DEPOSITO

LA SUMA INDICADA NO SERA REAJUSTABLE, NI DEVENGARA INTERESES, CUALQUIERA SEA LA FECHA DE COBRO O PAGO.

BCO. DE CHILE \$ 150.000.-

P. SECCION

P. BANCO DE CHILE

"Infórmese sobre la garantía estatal de los depósitos en su banco o en www.sbf.cl".